



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL Y
BELLAS ARTES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Ayudas para la descripción y digitalización de archivos con patrimonio documental con una antigüedad superior a los cuarenta años de entidades, asociaciones de carácter político, sindical o religioso, universidades públicas y de entidades, fundaciones, asociaciones culturales y educativas convocadas en el año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden de 6 de julio de 2022 (BOE nº 168 de 14 de julio de 2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 10 de la orden de 6 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de *ayudas para la descripción y digitalización de archivos con patrimonio documental con una antigüedad superior a los cuarenta años de entidades, asociaciones de carácter político, sindical o religioso, universidades públicas y de entidades, fundaciones, asociaciones culturales y educativas convocadas en el año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* y los artículos 31.3 y 37.3 de la misma orden por la que se convocan las ayudas, corresponde a la Subdirección General de los Archivos Estatales formular la propuesta de resolución provisional.

Una vez formulado el preceptivo informe de la Comisión de Valoración reunida el 4 de octubre de 2022 en el Ministerio de Cultura y Deporte para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria, dicto la presente propuesta de resolución provisional en la que figuran en el Anexo I los interesados que han sido propuestos como beneficiarios y la cuantía resultante y en el Anexo II la relación de suplentes por orden de puntuación.

La determinación de la cuantía se ha realizado según lo establecido en el artículo 35 de la citada orden de convocatoria:

- La cuantía solicitada por los proyectos que han obtenido como mínimo 50 puntos supera el crédito disponible. (750.000 €)

	Cuantía + de 50 puntos
Ámbito 1	767316,63
Ámbito 2	495810,57
Ámbito 3	86135,10
Total	1349262,3

- Por tanto, se procede a elevar a 60 puntos el mínimo necesario para estar incluido en la propuesta de resolución provisional.

	Cuantía + de 60 puntos
Ámbito 1	501177,62
Ámbito 2	163040,75
Ámbito 3	86135,10
Total	750353,47

De la información que obra en poder de esta Subdirección General se desprende que la totalidad de los beneficiarios propuestos para las subvenciones cumplen con todos los requisitos necesarios para poder acceder a esta subvención, según lo dispuesto en el art. 24 4 de la Ley 38/2003.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 de la orden de convocatoria, los potenciales beneficiarios deberán enviar por escrito y en el plazo de diez días la aceptación de la ayuda. En el caso de no

recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

Asimismo, deberán acreditar en ese mismo plazo estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social aportando las certificaciones positivas y en vigor expedidas a efectos de ayudas y subvenciones por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que al realizar la solicitud hayan dado su consentimiento a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes para recabar esta información o la cantidad concedida no supere los 10000 euros, de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último, se hace constar que la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea notificada la Resolución de concesión definitiva. Lo que se comunica a los efectos oportunos. Notifíquese a los potenciales beneficiarios, según lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones legales aplicables.

Firmado electrónicamente

El subdirector General de los Archivos Estatales

Severiano Hernández Vicente